



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de octubre de 2026

N° 30640 B

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 776  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y ENDOVASCULAR.

Resolución N° 777  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUB ESPECIALISTA EN CIRUGÍA COLORRECTAL COLOPROCTOLOGÍA.

Resolución N° 778  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUB ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA.

Resolución N° 779  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUB ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA.

Resolución N° 780  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUB ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA.

Resolución N° 781  
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUB ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 04-2026  
(jueves 19 de marzo 2026)



POR EL CUAL SE MODIFICA ACUERDO MUNICIPAL N°03 DEL 15 DE MARZO DE 2022, SE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO Y CORRECCIÓN DE NOMBRE DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 776**  
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía Cardiovascular y Endovascular

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía cardiovascular y endovascular.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Cirugía Cardiotórácica, Vascular Periférica y Endovascular.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía Cardiovascular y Endovascular.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía cardiovascular y endovascular.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía Cardiovascular y Endovascular:

1. Por el Ministerio de Salud:  
DR. NESLIM GALVES

8-722-944
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Cirugía Cardiorádica, Vascular Periférica y Endovascular  
DRA. LIZETH SALDAÑA  
DR. MARTIN VASQUEZ

4-722-2073  
8-713-1698
3. Por la Universidad de Panamá:  
DR. GERARDO VICTORIA  
DR. RICARDO JARAMILLO

8-219-587  
4-213-457
4. Por la Caja de Seguro Social:  
DR. MARCOS FLETCHER

8-706-1950

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía cardiovascular y endovascular es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD

salud

Ministerio de Salud  
Panamá

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 777**  
**De 1 de octubre de 2026**



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de  
Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía Colorrectal  
Coloproctología

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía colorrectal Coloproctología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Asociación Panameña de Coloproctología.

Que mediante la Nota DENSYP-S-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía colorrectal Coloproctología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía Colorrectal Coloproctología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía Colorrectal Coloproctología:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. AUDRID GONZALEZ

6-713-230
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Coloproctología

DR. EDGAR ALEMAN

8-743-637

DR. IVAN BEITIA

8-252-329
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. JOSÉ LA TORRACA

8-747-1891

DR. EDGARDO ARCIA

4-735-736
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. FÉLIX ANTONIO FILÓS SANDOVAL

8-225-2064

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía colorrectal Coloproctología es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 778**  
**De 1 de octubre de 2026**



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cardiología

**EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cardiología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Sociedad Panameña de Cardiología.

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cardiología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cardiología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cardiología:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. YISELL GUERRA

4-716-594
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Cardiología

DR. ALFARO MARCHENA

4-142-369

DR. LUIS MORALES

8-211-249
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. DANIEL PICHEL

8-220-2366

DR. GABRIEL FRAGO

8-263-428
4. Por la Caja de Seguro Social:

DRA. GLORIA ONEILL

6-710-1118

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cardiología es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

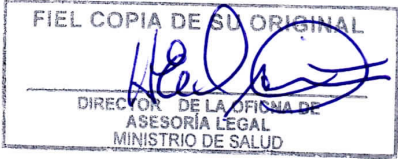
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 779**  
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Medicina Crítica

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Medicina crítica.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Asociación Panameña De Medicina Crítica Y Terapia Intensiva (APMCTI).

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Medicina Crítica.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Medicina Crítica.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Medicina Crítica:

1. Por el Ministerio de Salud:

DR. CARLOS BALLESTEROS

8-400-793
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña De Medicina Critica Y Terapia Intensiva (APMCTI)

DR. FELIPE SANCHEZ

8-728-736

DR. NICOLAS HURTADO

3-99-900
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. ALFREDO MATOS

8-230-16

DRA. GUADALUPE CASTILLO

8-471-638
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. GABRIEL CISNEROS

3-712-1981

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Medicina crítica es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Salud

Panamá

MINISTERIO DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 780**  
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía Plástica.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía plástica.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Asociación Panameña de Cirugía Plástica.

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía Plástica.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Cirugía Plástica.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía Plástica:

1. Por el Ministerio de Salud:

DR. LUIS MANUEL CABALLERO

4-728-1380
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Cirugía Plástica

DR. ALFREDO MOLTO ISAZA

8-722-2471

DRA. MONICA LORENA TRIBALDOS

8-752-1446
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. JOSE AGUSTIN ESPINO

8-347-453

DR. OMAR LAMBIS

8-745-381
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. ALEJANDRO AROSEMENA

8-391-589

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Cirugía plástica es por un periodo de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

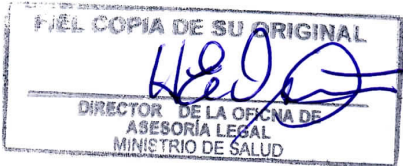
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DESPACHO DEL MINISTRO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 781**  
**De 1 de octubre de 2026**



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Alergología e Inmunología Clínica.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Alergología e inmunología clínica.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Asociación Panameña De Alergología E Inmunología Clínica (APAI).

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Alergología e Inmunología Clínica.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Sub Especialista en Alergología e Inmunología Clínica.

Por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Alergología e inmunología clínica:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. YADIRA GORDON

9-723-510
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña De Alergología E Inmunología Clínica (APAI)

DR. PAULO BARRERA

8-449-559

DRA. OLGA MELCINA BARRERA

2-54-781
3. Por la Universidad de Panamá:

DRA. ALANA ARMUELLES

8-825-1292
4. Por la Caja de Seguro Social:

DRA. ROSSANA READ

8-741-1757

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Sub Especialista en Alergología e inmunología clínica es por un período de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD

salud

Ministerio de Salud

Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE ÑURUM  
COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO  
CONSEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 04- 2026  
(De 19 de marzo de 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DEL 15 DE MARZO DE 2022, SE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTO Y CORRECCION DE NOMBRE DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI). CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del municipio mediante acuerdos.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los acuerdos municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, regula el proceso de descentralización, garantizando la transferencia de recursos a los gobiernos locales para la inversión pública.

Que mediante Acuerdo Municipal No.03 de 15 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), vigencia 2022, incluyendo el proyecto "Construcción de Acueducto en la comunidad de Zatra, corregimiento El Piro No. 2".

Que dicho proyecto fue adjudicado por un monto de B/. 30,936.91, generando una diferencia de B/. 0.59, la cual posteriormente fue utilizada mediante el Acuerdo Municipal No.04 de 17 de febrero de 2025. Actualmente el proyecto no ha sido ejecutado ni comprometido, por lo cual los fondos disponibles corresponden al monto efectivamente contratado.

Que el día 5 de marzo de 2026, mediante consulta ciudadana realizada en la comunidad de Quebrada Zatra, corregimiento de El Piro No.2, los moradores aprobaron el cambio de proyecto, conforme a los principios de participación ciudadana establecidos en la normativa de descentralización.

Que se hace necesario adecuar la denominación del proyecto a la nomenclatura correcta la cual debe decir "Quebrada Zatra", conforme a criterios técnicos y administrativos. El cambio de proyecto responde a necesidades prioritarias de la comunidad y garantiza el uso eficiente de los recursos públicos disponibles.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de proyecto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)., vigencia 2022, conforme al siguiente detalle:

| PROYECTO ORIGINAL                                                               | MONTO         | PROYECTO NUEVO                                                                                                                            | MONTO        |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL ZATRA, CORREGIMIENTO EL PIRO N°2. | B/. 30,937.50 | MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA JUNTA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA ZATRA, CORREGIMIENTO DE EL PIRO N° 2, DISTRITO DE ÑURUM | B/.30,936,91 |
| TOTAL                                                                           | B/. 30,937.50 | TOTAL                                                                                                                                     | B/.30,936.91 |

E-mail: [municipio@alcaldiaidenurum.gob.pa](mailto:municipio@alcaldiaidenurum.gob.pa) TEL: 6570-9222  
*desarrollo con equidad e igualdad!*

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE  
COPIA ES FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL  
LO CUAL CERTIFICAMOS Y DAMOS FE  
En el Municipio de Ñurum  
República de Panamá a los 22 del mes  
de octubre del año 2026  
Secretaria: *Dyabiel De la Cruz*



**Parágrafo:** Se deja constancia que la diferencia de B/.0.59 fue utilizada previamente mediante el Acuerdo Municipal No. 04-2025, por lo que el cambio se realiza sobre el monto disponible real.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE 2022, asignado al Municipio de Nürum, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión Local: también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del Plan de Obras de conformidad con el texto único de la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Que la aprobación de este proyecto se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de este corregimiento y del Distrito de Nürüm.

**ARTICULO CUARTO:** El Acuerdo Municipal No.03 del 15 de marzo de 2022, se mantendrá vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Este acuerdo Municipal, empezara a regir después de aprobación y sanción.

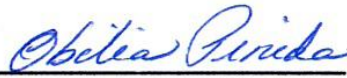
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017. Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026.)



**H.R. PASTOR BORDONES**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**



**OBILIA PINEDA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO.**





**H.A. PEDRO CAMAÑO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**DEYSBEL DE GRACIA**  
**SECRETARIA**



E-mail: [municipio@alcaldiadenurum.gob.pa](mailto:municipio@alcaldiadenurum.gob.pa) TEL: 6570-9222 |Promoviendo un  
desarrollo con equidad e igualdad|

